

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del señor Juez, solicitud de terminación del proceso por pago total enviada del correo de la parte del demandante profesionaljuridico3@bager.com.co. Igualmente informo que a la fecha no existen títulos judiciales, ni embargo de remanentes.
Bucaramanga, 7 de diciembre de 2021.

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, siete de diciembre de dos mil veintiuno.

Ref: Ejecutivo 2019-00799-00, seguido por Bager S.A.S. contra Gerver Camilo Solano Moreno.

En el presente proceso obra memorial enviado por la apoderada judicial de la entidad demandante Bager S.A.S., en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de medidas cautelares.

Como la anterior petición reúne los requisitos exigidos por el artículo 461 del C.G.P, se procederá a decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación.

Por lo expuesto el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso Ejecutivo promovido por Bager S.A. en contra de GELVER CAMILO SOLANO MORENO, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se LEVANTAN LAS MEDIDAS CAUTELARES que pesan sobre los bienes de los ejecutados. Librese los oficios correspondientes.

TERCERO: No se acepta la renuncia a la ejecutoria, toda vez que la petición no fue suscrita por la parte demandada.

CUARTO: Cumplido lo anterior, ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor..

NOTIFÍQUESE

JESUS ALEJANDRO MOGOLLÓN CALDERÓN
Juez

NOTIFICACION POR ESTADO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO No. 118
.HOY, 9 DE DICIEMBRE DE 2021 .

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO